Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CALDAS
Grupo de Asistencia Tecnica (Caldas)
CLASIFICADA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20253730000070713

Para: CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Caldas

Asunto: Solicitud trámite contractual

Fecha: 2025-11-24

SITCO: **1242503**

Reciba un cordial saludo,

Con el fin que se suscriba Acta de Modificación (PRÓRROGA, REINVERSIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS) al contrato de aporte No. **17003332025** suscrito entre el ICBF Regional Caldas y el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** atentamente me permito enviarle la documentación correspondiente.

Agradezco su colaboración.

Cordial saludo,

LUZ ADRIANA GUERRERO GUEVARA
Supervisora del Contrato

Proyectó: Natalia Pava García- Abogada GITPEAA

Rdo
24/11/2025
05:20 pm

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	17003332025
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
CONTRATISTA	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES
SUPERVISOR	LUZ ADRIANA GUERRERO GUEVARA
VALOR INICIAL	**SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 759.112.776)**
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de del 01 de julio de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de octubre de 2025.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de junio de 2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	01 de julio de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de octubre de 2025
CDP	42125 del 13 de junio de 2025
RP	314725 del 24 de junio de 2025
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	Acta de Modificación No. 1 (PRORROGA, ADICION Y REINVERSION DE RECURSOS) suscrita el 30 de octubre de 2025, a través de la cual se adicionaron **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($141.103.674)** con el fin de prorrogar el plazo del contrato de aporte hasta el 30 de noviembre de 2025.
PRORROGAS	Acta de Modificación No. 1 (PRORROGA, ADICION Y REINVERSION DE RECURSOS) suscrita el 30 de octubre de 2025, por medio de la cual se prorrogó el contrato de aporte hasta el 30 de noviembre de 2025.
SUSPENSIONES	No aplica
VALOR TOTAL	**NOVECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 900.216.450)**
PLAZO FINAL	30 de noviembre de 2025
OTRAS MODIFICACIONES	Acta de Modificación No. 1 (PRORROGA, ADICION Y REINVERSION DE RECURSOS) suscrita el 30 de octubre de 2025, a través de la cual se reinvirtieron **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE**

	PESOS M/CTE. ($ 48.674.520) con el fin de prorrogar el contrato hasta el 30 de noviembre de 2025.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**PRÓRROGA, REINVERSIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS**
ADICIÓN	**OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 87.113.463)** con el fin de prorrogar el plazo del contrato de aporte hasta el 15 de diciembre de 2025.
CDP	42125 del 13 de junio de 2025
FORMA DE PAGO	- -Se adiciona 01 desembolso así: **Vigencia** | **Desembolso** | **Período** 2025 | 6 | Del 01 de diciembre al 15 de diciembre de 2025 - Se modifica la cláusula 4- FORMA DE DESEMBOLSO del contrato de aporte, de conformidad con el formato remitido por la Dirección de Protección anexo al Memorando de orientaciones No. 20252000000131473 de fecha 15/10/2025, para las prórrogas de los contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección del 01 hasta el 15 de diciembre de 2025, por lo que se cambia en su totalidad así: "**FORMA DE DESEMBOLSO:** El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual **(ii)** Cinco (5) desembolsos mensuales vencidos, frente al último desembolso, en este se legalizará el 50% del valor girado de alistamiento y se realizará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el

	supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(iii)** El aporte correspondiente a los quince días del mes de diciembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el periodo, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* **(solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARAGRAFO TERCERO**: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de Protección y Casa Hogar – Victimas). **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." **PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO NOVENO**: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DECIMO:** En el caso eventual que se presenten **gastos** inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF."
REDUCCIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
PRÓRROGA	El plazo de ejecución del presente contrato de aporte se prorroga hasta el 15 de diciembre de 2025.
SUSPENSIÓN	No aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Reinversión de recursos por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 7.775.634)** con el fin de respaldar la prórroga del contrato hasta el 15 de diciembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

PRÓRROGA (REINVERSIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS)

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha venido desarrollando los programas de Protección en colaboración con entidades sin ánimo de lucro, con idoneidad y experiencia, ofreciendo servicios especializados que garantizan la continuidad de la atención a niños, niñas y adolescentes en condiciones de calidad y eficiencia. Esto se logra gracias a la experticia de estas entidades, que cuentan con un profundo conocimiento en la atención para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 establece que el ICBF contribuirá al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Para ello, se propone una transformación institucional que incluye el rediseño y fortalecimiento de sus programas, con el fin de ofrecer el Servicio Nacional de Bienestar Familiar de manera integral. En este contexto, el Memorando de Orientaciones de la Sede Nacional subraya la importancia de seguir garantizando la satisfacción de las necesidades de los servicios y modalidades de Protección, los cuales deben ser prestados de forma continua.

En este sentido, y con el propósito de dar continuidad a las modalidades de Protección que se ejecutan en la Regional Caldas, teniendo en cuenta el vencimiento del plazo recientemente prorrogado de los contratos de aporte suscritos para las modalidades de restablecimiento de derechos, se dispone a realizar prórroga del contrato hasta el 15 de diciembre de 2025 a través de adición y reinversión de recursos, conforme a los siguientes valores:

CONTRATO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MODALIDAD / SERVICIO	CUPOS	VALOR CUPO 2025	VALOR PRORROGA	INEJECUCIÓN OCTUBRE (REINVERSIÓN)	VALOR ADICIONAR PRORROGA
17003332025	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES	APOYO PSICOSOCIAL	**342**	**$ 554.907**	**$ 94.889.097**	$ 7.775.634	$ 87.113.463

Es de resaltar que, para realizar este trámite, se procedió a revisar los contratos de aporte actuales, destacando en general adecuada ejecución, según los ejercicios de supervisión y las asistencias técnicas generadas en cada contrato. De allí la importancia que reviste darle continuidad a la atención en tales programas especializados, para lograr así la modificación de factores de riesgo, promoción de factores protectores y las movilizaciones de redes sociales y familiares, en aras de garantizar el interés superior de los Niños, Niñas y Adolescentes con la prevalencia de sus derechos.

AJUSTE CLÁUSULA 4. FORMA DE DESEMBOLSO

Teniendo en cuenta las orientaciones contenidas en el Memorando No. 20252000000131473 de fecha 15/10/2025, a través de la cual anexaron el formato por el que debe modificarse la FORMA DE DESEMBOLSO para las prórrogas de los contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección, se hace necesario en el presente trámite de modificación contractual para lo pertinente.

Así las cosas, se modificará la cláusula 4- FORMA DE DESEMBOLSO, reemplazando los literales y parágrafos correspondientes a esta cláusula.

El comité de contratación de la Regional Caldas llevado a cabo el 21 de noviembre de 2025 a través de Acta No. 035, emitió concepto favorable para la presente modificación del contrato de aporte.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en las normas que rigen el Contrato de Aporte, procede la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRÓRROGA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato de aporte No. 17003332025 se prorroga hasta el 15 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEGUNDA. - REINVERSIÓN. Reinvertir los recursos disponibles por inejecuciones de cupos de octubre de 2025 que ascienden al valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 7.775.634)** con el fin de soportar la prórroga del plazo del contrato de aporte hasta el 30 de noviembre de 2025.

TERCERA. – ADICIÓN. Adiciónese el valor del Contrato de Aporte **No. 17003332025** en la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 87.113.463)** con el fin de prorrogar el plazo del contrato de aporte hasta el 15 de diciembre de 2025.

En consecuencia, el valor final del contrato con la presente modificación queda en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($ 987.329.913)**, según como se detalla continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$**	**759.112.776**
ADICIÓN ACTA MODIFICACIÓN NO. 1	$	141.103.674
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN	$	87.113.463
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$**	**987.329.913**

CUARTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente Adición se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACION II No. 42125 del 13 de junio de 2025, RP 314725 del 24 de junio de 2025, expedido por el Grupo Financiero del ICBF C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 – MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO – Recurso 27 PROPIOS.

QUINTA - MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO, con el fin de adicionar un (01) desembolso, así:

Vigencia	Desembolso	Período
2025	6	Del 01 de diciembre al 15 de diciembre de 2025

La cláusula 4- FORMA DE DESEMBOLSO del Contrato de Aporte de conformidad con el nuevo formato remitido por la Dirección de Protección con el Memorando de orientaciones No. 20252000000131473 de fecha 15/10/2025 para las prórrogas del 01 hasta el 15 de diciembre de 2025, por lo que se cambia en su totalidad así:

"**FORMA DE DESEMBOLSO:** El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de

Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual **(ii)** Cinco (5) desembolsos mensuales vencidos, frente al último desembolso, en este se legalizará el 50% del valor girado de alistamiento y se realizará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(iii)** El aporte correspondiente a los quince días del mes de diciembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el periodo, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* **(solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARAGRAFO TERCERO**: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de Protección y Casa Hogar – Victimas). **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." **PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO NOVENO**: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DECIMO:** En el caso eventual que se presenten **gastos** inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF."

SEXTA- GARANTÍAS: La entidad se obliga a realizar la modificación a favor del **ICBF** de las garantías establecidas en el clausulado del contrato de aporte, ajustándola al nuevo valor y plazo, la cual se deberá presentar al Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF, al día hábil siguiente al perfeccionamiento del presente documento para su aprobación.

SEPTIMA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el presente Contrato de aporte y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el ajuste de las Garantías junto con la aprobación por parte del ICBF y del registro presupuestal por parte de la entidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO		**Balance Financiero de la Contratación**	
		VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 759.112.776**
		VALOR APORTE ICBF:	$ 759.112.776
		VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 141.103.674**
		VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 141.103.674
		VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
		VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
		VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 900.216.450**
ANEXOS	- CDP – PACCO - Flujo de Pagos - Invitación al representante legal de la entidad contratista - Oficio de Aceptación para suscribir la modificación y soportes		
FIRMA LA SOLICITUD LUZ ADRIANA GUERRERO GUEVARA **Supervisora del Contrato**			

BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	GOBIERNO DE COLOMBIA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**67C53A7D-DC37-47AF-A6C1-990CDEC815B0**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	20/11/2025 4:31 p. m.
Consecutivo:	13353	Regional:	REGIONAL CALDAS
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF			
Objeto contractual:			
BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.			
Valor programado a contratar*:			$987.329.913,00
Valor contratado:			$900.216.450,00
Deducciones aplicadas al contrato			$0,00
Saldo programado a contratar:			$87.113.463,00
Valor vigencias futuras			$0,97

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA/MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	27	$987.329.913,00	$900.216.450,00	$87.113.463,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: jueves, 20 de noviembre de 2025

Generada por: ledy.leon

SIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHrgarciam	RODRIGO GARCIA MORA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS
Fecha y Hora Sistema:	2025-11-20-5:08 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	42125	Fecha Registro:	2025-06-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	46-02-00-017 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	759.112.776,00	Valor Total Operaciones:	228.217.137,00		Valor Actual.:	987.329.913,00	Saldo x Comprometer:	87.113.463,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	42125	Fecha Registro:	2025-06-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.
122 MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	Propios	27	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2025-11-20		87.113.463,00			
2025-10-21	759.112.776,00	141.103.674,00			
Total:	759.112.776,00	228.217.137,00	987.329.913,00	87.113.463,00	0,00

Objeto:	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS PO

Firma Responsable

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Proteccion
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20252000000131473

Para: Direcciones Regionales, Coordinaciones de Grupo de protección Especial y Autoridades Administrativas, Grupos de Responsabilidad Penal, Grupos de Gestión Misional, Grupos Contractuales y Grupos jurídicos.

Asunto: Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección.

Fecha: 2025-10-15

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección[1] y el rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL", en especial, el ***control, seguimiento, evaluación y correcta ejecución del presupuesto del ICBF***. De manera atenta comunicamos las siguientes orientaciones para adelantar el trámite de las modificaciones de adición y prórroga de los contratos de aporte para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que finalizan el próximo 31 de octubre, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección.

Debido a las particularidades de algunos servicios en las regionales, eventualmente se presentarán casos en los que se requiera suscribir nuevos contratos, para lo cual, esta dirección expedirá un memorando adicional.

[1] Artículo 38 Decreto 987 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias."

I. ASPECTOS JURÍDICOS

1. Verificar la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista

Con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, constatarán si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:

1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/ o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución N° 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*"[2].

1.2 Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011[3]:

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO
Resolución 6300 de 2024 **Artículo 46.- Sanciones.** De conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, cuando las instituciones que prestan los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias no cumplan con los lineamientos técnicos y demás normatividad vigente establecida por el ICBF para garantizar la efectividad de los derechos, se podrán imponer, en el marco de los procesos	**Ley 1474 de 2011** **Artículo 90.- Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **a.** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **b.** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos

[2] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/6300_-establece_regimen_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_inspeccion_vigilancia_y_control_a_cargo_del_icbf.pdf

[3] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

administrativos sancionatorios que se adelanten, las siguientes sanciones: 1. Suspensión de la personería jurídica otorgada. 2. Suspensión del reconocimiento de la personería jurídica. 3. Cancelación de la personería jurídica otorgada. 4. Cancelación del reconocimiento de la personería jurídica. 5. Suspensión de la licencia de funcionamiento. 6. Cancelación de la licencia de funcionamiento.	(2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **c.** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de **tres (3) años,** contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. **d.** Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el ***Programa de Alimentación Escolar***. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas[4]. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
Para la verificación, se recomienda solicitar la base de datos actualizada a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizando la solicitud de envío al Jefe de la OAC con copia a martha.vanegas@icbf.gov.co	Para ello, se recomienda consultar la información actualizada de la base de datos "Reporte Sancionatorios ICBF Nacional" de la Dirección de Contratación.

[4] Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

2. **Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento**

En virtud de lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación[5], para celebrar contratos o convenios, los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones requeridos para la contratación.

En este sentido, y de acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de funcionamiento, razón por la cual no se requiere expedir certificaciones adicionales.

3. **Plazo de ejecución**

Teniendo en cuenta que se debe garantizar la prestación del servicio hasta el 15 de diciembre (a partir del 16 de diciembre se suscribirán nuevos contratos con cargo a vigencias futuras), para la prórroga de los contratos de los servicios de Protección vigentes en las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se presentan las siguientes alternativas:

a. **Dos modificaciones:** Desde el 1° al 30 de noviembre de 2025 con cargo a los saldos existentes y los recursos trasladados desde la Dirección de Protección; una segunda modificación del 1° de diciembre al 15 de diciembre.

[5] Manual de Contratación. Artículo 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos: "(...) b. "Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos". g. Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i)jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. **En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente** (Resaltado fuera del texto).

b. **Una modificación:** A partir del 1° de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2025 que aplicará solamente en el evento en que la regional cuente con recursos adicionales.

4. Adición de recursos

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Los contratos ***no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial***, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Por ello, se recomienda tener en cuenta que el límite debe establecerse en salarios mínimos para que el cálculo del tope sea preciso; de manera que debe dividirse el valor inicial del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente 2025 y luego dividirlo por 2; el resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato.

5. Ampliación de las Garantías

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, la modificación contractual a realizar implica que el contratista: (i) amplíe el valor de la garantía cuando hay una adición y (ii) amplíe su vigencia cuando se modifica el plazo del contrato. En ninguno de los dos casos es necesario que se modifiquen otras condiciones de la garantía.

Una vez el contratista amplíe la garantía, se requiere aprobación por parte de la Entidad, tal como fue aprobada la garantía del contrato inicial.

II. ASPECTOS FINANCIEROS

Anexamos las formas de desembolso para: (i) Modificación del 1 de noviembre al 30 de noviembre; (ii) Modificación del 1 de diciembre al 15 de diciembre; (iii) Modificación del 1 de noviembre hasta el 15 de diciembre para las 2 modalidades y servicios de SRD y SRPA.

III. USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II PARA ADELANTAR EL TRÁMITE

El trámite de adición y prórroga de los contratos deberá ser gestionado en todos los casos a través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones de uso dispuestos por Colombia Compra Eficiente para el empleo de la Plataforma.

IV. ACOMPAÑAMIENTO

Con el fin de realizar acompañamiento en el trámite, los enlaces financieros de la dirección de protección asignados a cada regional son:

ENLACES FINANCIEROS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN			
JAIME DARÍO RAMÍREZ	JOSÉ ALBERTO TARACHE	LIDIA PATRICIA RODRÍGUEZ	LUZ ANGELA PORRAS
ANTIOQUIA	BOLÍVAR	ARAUCA	AMAZONAS
BOYACÁ	CASANARE	ATLÁNTICO	BOGOTÁ
CALDAS	CAUCA	GUAVIARE	CAQUETÁ
META NARIÑO	CHOCÓ CÓRDOBA	HUILA LA GUAJIRA	CESAR CUNDINAMARCA
SANTANDER	RISARALDA	MAGDALENA	PUTUMAYO
VALLE DEL CAUCA	SAN ANDRÉS	NORTE DE SANTANDER	QUINDÍO
		TOLIMA	SUCRE

Igualmente, prestaremos acompañamiento permanente con el grupo de abogados de la Dirección de Protección a quienes podrán contactar a través de los enlaces financieros.

Agradecemos tener en cuenta estas orientaciones con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de la Dirección de Protección para la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Cordialmente,

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora de Protección

Anexo: Formas de desembolso en tres (3) anexos.

Proyectó: María Margarita Muñoz Mendoza – Abogada Dirección de Protección
Proyectó: Jaime Darío Ramírez Méndez Edgar Ricardo Lombo Equipo Financiero Dirección de Protección

Claudia Marcela Gutierrez Matallana

Asunto: RV: SOLICITUD CERTIFICADO INEXISTENCIA SANCIONES EN FIRME - ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO CALDAS

De: Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 21 de octubre de 2025 10:10 a. m.
Para: Alejandro Rincon Idarraga <Alejandro.Rincon@icbf.gov.co>
CC: Sara Milena Montoya Benitez <Sara.Montoya@icbf.gov.co>; Natalia Pava Garcia <Natalia.Pava@icbf.gov.co>; Laura Maria Naranjo Diaz <LauraM.Naranjo@icbf.gov.co>; Martha Isabel Vanegas Gutierrez <Martha.Vanegas@icbf.gov.co>
Asunto: SOLICITUD CERTIFICADO INEXISTENCIA SANCIONES EN FIRME - ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO CALDAS

Estimado
ALEJANDRO RINCON IDARRAGA
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF SEDE REGIONAL CALDAS

Cordial saludo,

En atención a su solicitud se procedió a revisar el registro de sanciones en firme como consecuencia de los procesos administrativos sancionatorios que administra esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, y de la relación de instituciones consultadas registra la siguiente:

NOMBRE INSTITUCIÓN	NIT	REGIONAL	FECHA VISITA o AUDITORÍA	PROGRAMA (MISIONAL)	MODALIDAD	NÚMERO RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL PROCESO	FECHA RESOLUCIÓN	DECISIÓN	TÉRMINO EN MESES	FECHA EJECUTORIA
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSÉ	860005068	CUNDINAMARCA	08/05/2019	Protección	Internado	3721	25/07/2022	Suspensión de la licencia de funcionamiento	3	09/08/2023
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSÉ	860005068	CUNDINAMARCA	26/11/2019	Protección	Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.	5359	16/11/2022	Suspensión de la licencia de funcionamiento	2	06/12/2023

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext.100232
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Alejandro Rincon Idarraga <Alejandro.Rincon@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 16 de octubre de 2025 9:33
Para: Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>; Jeason Ariel Cossio Ibarguen <Jeason.Cossio@icbf.gov.co>
Cc: Martha Isabel Vanegas Gutierrez <Martha.Vanegas@icbf.gov.co>; Sara Milena Montoya Benitez <Sara.Montoya@icbf.gov.co>; Natalia Pava Garcia <Natalia.Pava@icbf.gov.co>
Asunto: SOLICITUD CERTIFICADO INEXISTENCIA SANCIONES EN FIRME - ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO CALDAS

Buenos días, cordial saludo.

Desde la Regional Caldas solicitamos amablemente su apoyo con el fin de obtener un certificado actualizado de la inexistencia de sanciones derivadas de un proceso administrativo sancionatorio en el marco de las funciones de inspección, vigilancia y control del ICBF para las siguientes entidades administradoras del servicio que operan en el Departamento de Caldas:

1. FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL

2. FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES
3. COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR
4. CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER
5. HOGAR INFANTIL NIÑA MARÍA
6. ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG
7. CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES
8. CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y EXTENSIÓN COMUNITARIA - IIPEE
9. HOGAR LA PROVIDENCIA
10. FUNDACIÓN SERES
11. CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ
12. FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN MNEMÁTICA
13. CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Lo anterior, teniendo en cuenta las orientaciones de contratación de Protección mediante memorando No. 20252000000131473 del 15 de octubre de 2025 y dada la prórroga de los 27 contratos de aporte suscritos en la Regional para las modalidades de restablecimiento de derechos y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes de la misional de Protección.

De antemano agradecemos por su pronta respuesta.

Atentamente,

Alejandro Rincón Idárraga
Contratista
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Caldas
Cra 23 Nro 39 - 60
Teléfono: 606 8928017 Ext. 600014
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorizacion explicita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CALDAS
Grupo de Asistencia Tecnica (Caldas)
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No:
20253730000131311

Ciudad, 2025-11-24

LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
Representante Legal
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES
Carrera 22 No. 46-19
Manizales, Caldas

Asunto: Modificación (PRÓRROGA, REINVERSIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS) al contrato de aporte **17003332025.**

El ICBF- Regional Caldas está interesado en realizar Modificación (PRÓRROGA, REINVERSIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS) al contrato de aporte **17003332025** suscrito con la **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** para la prestación de servicios especializados de protección.

En caso de aceptar la modificación, comedidamente le solicito enviar respuesta adjuntando los siguientes documentos:

- Oficio manifestando su voluntad de modificar el mencionado contrato en los términos descritos.
- Certificado de existencia y representación legal vigente.
- Certificado judicial vigente del Representante Legal.
- Certificado RNMC del Representante Legal, Certificado Antecedentes del REDAM y antecedentes por delitos sexuales con autorización de consulta.
- Autorización de la Junta Directiva para la adición del contrato de aporte – vigencia 2025
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del **Representante Legal y de la Persona Jurídica.**
- Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del **Representante Legal y de la Persona Jurídica.**
- Documento que acredite paz y salvo de aportes a la Seguridad Social expedido por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (según aplique)- CON SOPORTE DE PAGO DE PLANILLA DEL ÚLTIMO MES.
- Certificado actualizado expedido por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, si este suscribe el certificado anterior, con copia de la cédula y tarjeta profesional.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA GUERRERO GUEVARA
Supervisora del Contrato

TÉRMINOS DE MODIFICACIÓN

➢ PRÓRROGA (REINVERSIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS)

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha venido desarrollando los programas de Protección en colaboración con entidades sin ánimo de lucro, con idoneidad y experiencia, ofreciendo servicios especializados que garantizan la continuidad de la atención a niños, niñas y adolescentes en condiciones de calidad y eficiencia. Esto se logra gracias a la experticia de estas entidades, que cuentan con un profundo conocimiento en la atención para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 establece que el ICBF contribuirá al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Para ello, se propone una transformación institucional que incluye el rediseño y fortalecimiento de sus programas, con el fin de ofrecer el Servicio Nacional de Bienestar Familiar de manera integral. En este contexto, el Memorando de Orientaciones de la Sede Nacional subraya la importancia de seguir garantizando la satisfacción de las necesidades de los servicios y modalidades de Protección, los cuales deben ser prestados de forma continua.

En este sentido, y con el propósito de dar continuidad a las modalidades de Protección que se ejecutan en la Regional Caldas, teniendo en cuenta el vencimiento del plazo recientemente prorrogado de los contratos de aporte suscritos para las modalidades de restablecimiento de derechos, se dispone a realizar prórroga del contrato hasta el 15 de diciembre de 2025 a través de adición y reinversión de recursos, conforme a los siguientes valores:

CONTRATO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MODALIDAD / SERVICIO	CUPOS	VALOR CUPO 2025	VALOR PRORROGA	INEJECUCIÓN OCTUBRE (REINVERSIÓN)	VALOR ADICIONAR PRORROGA
17003332025	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES	APOYO PSICOSOCIAL	**342**	**$ 554.907**	**$ 94.889.097**	$ 7.775.634	$ 87.113.463

Es de resaltar que, para realizar este trámite, se procedió a revisar los contratos de aporte actuales, destacando en general adecuada ejecución, según los ejercicios de supervisión y las asistencias técnicas generadas en cada contrato. De allí la importancia que reviste darle continuidad a la atención en tales programas especializados, para lograr así la modificación de factores de riesgo, promoción de factores protectores y las movilizaciones de redes sociales y familiares, en aras de garantizar el interés superior de los Niños, Niñas y Adolescentes con la prevalencia de sus derechos.

➢ **AJUSTE CLÁUSULA 4. FORMA DE DESEMBOLSO**

Teniendo en cuenta las orientaciones contenidas en el Memorando No. 20252000000131473 de fecha 15/10/2025, a través de la cual anexaron el formato por el que debe modificarse la FORMA DE DESEMBOLSO para las prórrogas de los contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección, se hace necesario en el presente trámite de modificación contractual para lo pertinente.

Así las cosas, se modificará la cláusula 4- FORMA DE DESEMBOLSO, reemplazando los literales y parágrafos correspondientes a esta cláusula.

El comité de contratación de la Regional Caldas llevado a cabo el 21 de noviembre de 2025 a través de Acta No. 035, emitió concepto favorable para la presente modificación del contrato de aporte.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en las normas que rigen el Contrato de Aporte, procede la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRÓRROGA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato de aporte No. 17003332025 se prorroga hasta el 15 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEGUNDA. - REINVERSIÓN. Reinvertir los recursos disponibles por inejecuciones de cupos de octubre de 2025 que ascienden al valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 7.775.634)** con el fin de soportar la prórroga del plazo del contrato de aporte hasta el 30 de noviembre de 2025.

TERCERA. – ADICIÓN. Adiciónese el valor del Contrato de Aporte **No. 17003332025** en la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 87.113.463)** con el fin de prorrogar el plazo del contrato de aporte hasta el 15 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: En consecuencia, el valor final del contrato con la presente modificación queda en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($ 987.329.913)**, según como se detalla continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$**	**759.112.776**
Valor de la adición No. 1	$	141.103.674
Valor de la presente Adición	$	87.113.463

VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 987.329.913

CUARTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente Adición se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACION II No. 42125 del 13 de junio de 2025 expedido por el Grupo Financiero del ICBF C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 – MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO – Recurso 27 PROPIOS.

QUINTA - MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO, con el fin de adicionar un (01) desembolso, así:

Vigencia	Desembolso	Período
2025	6	Del 01 de diciembre al 15 de diciembre de 2025

La cláusula 4- FORMA DE DESEMBOLSO del Contrato de Aporte de conformidad con el nuevo formato remitido por la Dirección de Protección con el Memorando de orientaciones No. 20252000000131473 de fecha 15/10/2025 para las prórrogas del 01 hasta el 15 de diciembre de 2025, por lo que se cambia en su totalidad así:

"**FORMA DE DESEMBOLSO:** El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual **(ii)** Cinco (5) desembolsos mensuales vencidos, frente al último desembolso, en este se legalizará el 50% del valor girado de alistamiento y se realizará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(iii)** El aporte correspondiente a los quince días del mes de diciembre,

el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el periodo, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* **(solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARAGRAFO TERCERO**: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de Protección y Casa Hogar – Victimas). **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." **PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO NOVENO**: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que

el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DECIMO:** En el caso eventual que se presenten **gastos** inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF."

SEXTA- GARANTÍAS: La entidad se obliga a realizar la modificación a favor del **ICBF** de las garantías establecidas en el clausulado del contrato de aporte, ajustándola al nuevo valor y plazo, la cual se deberá presentar al Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF, al día hábil siguiente al perfeccionamiento del presente documento para su aprobación.

SEPTIMA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el presente Contrato de aporte y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el ajuste de las Garantías junto con la aprobación por parte del ICBF y del registro presupuestal por parte de la entidad.
Cordialmente,

LUZ ADRIANA GUERRERO GUEVARA
Supervisora del Contrato

Versalles
Centro de desarrollo comunitario
¡Lo comunidad! nuestra razón de ser.

Manizales,

Doctora:
LUZ ADRIANA GUERRERO
Supervisora

Asunto: MANIFESTACION DE ACEPTACION DE MODIFICAR EL CONTRATO 17003332025

Reciba un cordial saludo, de parte de nuestros niños y niñas, familias, comunidad, y en especial del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.**

De acuerdo al asunto en referencia me permito manifestar la voluntad de modificar el Contrato de Aporte 17003332025

Conscientes de nuestras acciones conjuntas son la mejor posibilidad de participación para niños, niñas, jóvenes, familias y comunidad, encaminados al logro de nuestros objetivos institucionales.

Atentamente,

LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
C.C: 10.251.376
Representante Legal
Centro de Desarrollo Comunitario Versalles

Anexos:
PREPARADO POR: Mariana Duarte- Área Administrativa
REVISADO: Maria Beatriz Arias Área Administrativa
CC: Carpeta correspondiente al Contrato.

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20253740000225082
Código web: uvUHpQXxvlcSh/lxx5BPv8ERqc4=
Radicador: CARMENZA ROMERO ARBOLEDA Fecha: 2025-11-24 17:13 Folios: 1
Remitente: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES
Destino: Grupo Juridico (Caldas)
Asunto: MANIFESTACION CARTA DE ACEPTACION PRORROGA CONTRATO17003332025

37200

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que reposan en esta Coordinación, se verifica que la entidad **"CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES",** es una institución de desarrollo social, sin ánimo de lucro, de utilidad Común y de Derecho privado adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar; con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Caldas mediante Resolución Nº **001966 del 19 de noviembre de 1992**.

Que la citada entidad ha tenido Reforma de Estatutos aprobadas mediante Resoluciones Nos 000616 del 6 de julio de 1995, 000315 del 17 de julio de 1997, 000850 del 15 de septiembre de 2000, 00937 del 8 de septiembre de 2004, 00132 del 25 de enero de 2010, 00876 de 1 de abril de 2013, 02250 del 17 de Julio de 2013 y 02092 de 26 de abril de 2018, encontrándose vigente la Resolución Nº 02092 de 26 de abril de 2018.

Que la entidad **"CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES"** tiene el siguiente objeto social:

"(...) la ejecución, desarrollo y administración de proyectos y programas de desarrollo social integral de interés general y con acceso de la comunidad, los cuales podrán ser de iniciativa propia, pública o privada. En todo caso, el objeto social deberá ser desarrollado a través de todo tipo de actividades sociales meritorias, con proyección social, que beneficien la comunidad y su entorno, dentro de la jurisdicción territorial o nacional objeto del proyecto o programa específico." y a su vez una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de Constitución y mientras se este cumpliendo el objeto social para lo cual ha sido creada (Art. 3 Estatutos)

Que el señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.376 de Manizales (Caldas), se encuentra inscrito en los Registros de este Instituto como Representante Legal (director ejecutivo) hasta tanto se solicite y apruebe nueva inscripción de la entidad **"CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES",** identificada con Nit Nº. 800.180.234-1 (Resolución 000315 de 17 de Julio de 1997). A la fecha no se ha solicitado la modificación de esta inscripción.

Que, de acuerdo con los estatutos, al Director Ejecutivo le corresponde:

"Celebrar contratos y demás actos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento de cada uno de los programas y proyectos, la comercialización de bienes y la prestación de los servicios del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles, ***hasta por un valor de 700 salarios mínimos*** *legales vigentes"*
[se destaca]

Que será el presidente que designe los estatutos vigentes, quien autorice al director ejecutivo (Representante Legal) para celebrar actos y contratos por cuantías superiores a 700 salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículo 15 literal d Estatutos).

Que según **Resolución 0670 de octubre 9 de 2025**, fueron inscritos y actualizada la conformación de la Junta Directiva con las siguientes personas (Actas Nro. 142 y 145 de 2015):

Nombres y apellidos	Cargo	Documento de identidad
BELLAZMIN ARENAS QUINTANA	Presidente	CC 42.095.176 de Pereira
MARTHA CECILIA LONDOÑO ARISTIZABAL	Vicepresidente	CC 30.321.956 de Manizales
LUZ MARIA ESTRADA ESTRADA	Vocal	CC 30.285.668 de Manizales
GERMAN DARIO HERRERA SARAY	Vocal	CC 1053.764.818 de Manizales
SANDRA AGUDELO RUIZ	Vocal	CC 1053.795.187de Manizales

Que según el artículo 19 de los estatutos de la entidad **"CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES",** se indica que tendrá un revisor fiscal. Para la fecha de esta certificación, fue inscrita mediante Resolución Nro. 0294 de 2025 expedida por la dirección regional ICBF Caldas, la profesional **MONICA DEL SOCORRO MATALLANA LOAIZA** identificada con cedula de ciudadanía No. **30.312.279** expedida en Manizales y tarjeta profesional N° 73168-T.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición. (Art. 53 R. 6300 de 2024)

Para constancia se firma en Manizales a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2.025

CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA
Coordinador Grupo Jurídico y Contractual
ICBF Regional Caldas

Proyectó y Revisó: Paula A. Torres Muñoz. P.E. Grupo Jurídico 21.10.2025

El(la) suscrito(a) Luis Eduardo Arango Alvarez identificado con C.C./X C.E./ P.P No. 10.251.376 expedida en Manizales, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Manizales, el día veinte (20) de Noviembre de 2025.

Firma
Nombre Luis Eduardo Arango Alvarez
Cédula 10.251.376

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:29:18 horas del 20/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10251376,** Apellidos y Nombres **ARANGO ALVAREZ LUIS EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** , con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10251376 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/11/2025 03:49 PM

Código Verificación: **RZ8YEC4UD9**

Válida hasta: **11/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:22:47 AM horas del 20/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **10251376**
Apellidos y Nombres: **ARANGO ALVAREZ LUIS EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/11/2025 09:23:39 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10251376** y Nombre: **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126885029** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284672140

PIB
09:15:48

Bogotá DC, 20 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10251376:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284673265

PIB
09:49:29

Bogotá DC, 20 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES DE MANIZALES CALDAS identificado(a) con NIT número 8001802341:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de noviembre de 2025, a las 09:20:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10251376
Código de Verificación	10251376251120092024

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de noviembre de 2025, a las 09:20:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001802341
Código de Verificación	800180234125112009205O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Versalles
Centro de desarrollo comunitario
¡La comunidad! nuestra razón de ser.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO
PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES

Manizales Noviembre 07 de 2025

SEÑORES:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CALDAS

Nosotros, **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ** identificado con C.C 10.251.376 en mi calidad de Representante Legal y **MONICA DEL SOCORRO MATALLANA**, identificada con C.C 30.312.279 de la ciudad de Manizales, en mi calidad de Revisor Fiscal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** con NIT No. 800.180.234-1, CERTIFICAMOS bajo la gravedad del juramento, que esta entidad ha cumplido, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, y por lo tanto, declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO por dichos conceptos.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios, ha cumplido hasta la fecha, con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones y ARL, dando cumplimiento a los dispuestos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 2650 de 1993 del contrato de aporte N°17003332025

Atentamente,

LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
C.C 10.251.376
Representante legal

MONICA DEL SOCORRO MATALLANA
C.C. 30.312.279
Revisora Fiscal
TP- 73168-T

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800180234	1	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES DE MLES CALDAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	INTERVENCION DE APOYO	CARRERA 22 NO 46 19	MANIZALES-CALDAS	8850691	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1911122316	9494498101	E	2025/11/11	2025/11/07	BANCO DAVIVIENDA	0	$25,746,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	tge	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1020720834	ALZATE RUSTES GINA MARCELA																		230301	28	$2,146,667	$343,500	EPS037	28	$2,146,667	$268,400	CCF11	28	$2,146,667	$85,900	14-23	28	$2,146,667	$11,300	28	$2,146,667	$107,500	No	$816,600
2	CC	1020720834	ALZATE RUSTES GINA MARCELA											X							230301	2	$102,223	$16,400	EPS037	2	$102,223	$12,800	CCF11	0	$0	$0	14-23	2	$102,223	$0	0	$0	$0	No	$29,200
3	CC	1053828208	BUITRAGO RENDON FRANCIA LORENA																		230201	30	$2,700,000	$432,000	EPS037	30	$2,700,000	$337,500	CCF11	30	$2,700,000	$108,000	14-23	30	$2,700,000	$14,100	30	$2,700,000	$135,000	No	$1,026,600
4	CC	1053825546	BURITICA LONDOÑO CATALINA																		230201	30	$2,345,000	$375,200	EPS002	30	$2,345,000	$293,200	CCF11	30	$2,345,000	$93,800	14-23	30	$2,345,000	$12,300	30	$2,345,000	$117,300	No	$891,800
5	CC	1053863375	CASTRILLON CARDONA LAURA																		230301	30	$2,300,000	$368,000	EPS010	30	$2,300,000	$287,500	CCF11	30	$2,300,000	$92,000	14-23	30	$2,300,000	$12,100	30	$2,300,000	$115,000	No	$874,600
6	CC	1053856708	CHAVES MORAN CLAUDIA PATRICIA																		230301	30	$2,345,000	$375,200	EPS002	30	$2,345,000	$293,200	CCF11	30	$2,345,000	$93,800	14-23	30	$2,345,000	$12,300	30	$2,345,000	$117,300	No	$891,800
7	CC	1053818160	DIAZ CENDALES LEYDI TATIANA																		230201	30	$2,600,000	$416,000	EPS037	30	$2,600,000	$325,000	CCF11	30	$2,600,000	$104,000	14-23	30	$2,600,000	$13,600	30	$2,600,000	$130,000	No	$988,600
8	CC	1053864030	ESCOBAR ROJAS YESSICA LORENA																		230301	30	$2,300,000	$368,000	EPS010	30	$2,300,000	$287,500	CCF11	30	$2,300,000	$92,000	14-23	30	$2,300,000	$12,100	30	$2,300,000	$115,000	No	$874,600
9	CC	1059811541	FLOREZ GALVIS LEIDI PAOLA																		230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$178,000	CCF11	30	$811,750	$32,500	14-23	30	$1,423,500	$7,500	30	$811,750	$40,700	No	$486,500
10	CC	1058817786	GALLEGO MORALES ERIKA JOHANA																		25-14	28	$2,188,667	$350,200	EPS037	28	$2,188,667	$273,600	CCF11	28	$2,188,667	$87,600	14-23	28	$2,188,667	$11,500	28	$2,188,667	$109,500	No	$832,400
11	CC	1058817786	GALLEGO MORALES ERIKA JOHANA											X							25-14	2	$104,223	$16,700	EPS037	2	$104,223	$13,100	CCF11	0	$0	$0	14-23	2	$104,223	$0	0	$0	$0	No	$29,800
12	CC	24347610	GAÑAN HERNANDEZ ANGE CATHERINE																		230201	30	$2,180,000	$348,800	EPS002	30	$2,180,000	$272,500	CCF11	30	$2,180,000	$87,200	14-23	30	$2,180,000	$11,400	30	$2,180,000	$109,000	No	$828,900
13	CC	1053849862	GRISALES SUAZA LEIDY TATIANA												X						230301	30	$2,300,000	$368,000	EPS037	30	$2,300,000	$287,500	CCF11	0	$0	$0	14-23	30	$2,300,000	$0	0	$0	$0	No	$655,500
14	CC	24339548	LOAIZA HENAO LADY JOHANNA																		230301	27	$2,070,000	$331,200	EPS010	27	$2,070,000	$258,800	CCF11	27	$2,070,000	$82,800	14-23	27	$2,070,000	$10,900	27	$2,070,000	$103,500	No	$787,200
15	CC	24339548	LOAIZA HENAO LADY JOHANNA											X							230301	3	$153,334	$24,600	EPS010	3	$153,334	$19,200	CCF11	0	$0	$0	14-23	3	$153,334	$0	0	$0	$0	No	$43,800
16	CC	24340584	LONDOÑO MONTOYA DIANA PATRICIA																		25-14	30	$2,300,000	$368,000	EPS037	30	$2,300,000	$287,500	CCF11	30	$2,300,000	$92,000	14-23	30	$2,300,000	$12,100	30	$2,300,000	$115,000	No	$874,600
17	CC	1053777334	LOPEZ LOPEZ YULIANA																		231001	30	$2,300,000	$368,000	EPS010	30	$2,300,000	$287,500	CCF11	30	$2,300,000	$92,000	14-23	30	$2,300,000	$12,100	30	$2,300,000	$115,000	No	$874,600
18	CC	1053861209	MARIN VARGAS MARIA CAMILA																		230301	30	$2,180,000	$348,800	EPS041	30	$2,180,000	$272,500	CCF11	30	$2,180,000	$87,200	14-23	30	$2,180,000	$11,400	30	$2,180,000	$109,000	No	$828,900
19	CC	25100899	MONCADA HENAO PAULA ANDREA																		25-14	30	$2,300,000	$368,000	EPS037	30	$2,300,000	$287,500	CCF11	30	$2,300,000	$92,000	14-23	30	$2,300,000	$12,100	30	$2,300,000	$115,000	No	$874,600
20	CC	1059813137	MURILLO AGUDELO ANGELA CRISTINA																		25-14	30	$2,180,000	$348,800	EPS037	30	$2,180,000	$272,500	CCF11	30	$2,180,000	$87,200	14-23	30	$2,180,000	$11,400	30	$2,180,000	$109,000	No	$828,900
21	CC	30359460	ORREGO ARIAS MARIA EUGENIA																		25-14	29	$1,376,050	$220,200	EPS010	29	$1,376,050	$172,100	CCF11	29	$1,376,050	$55,100	14-23	29	$1,376,050	$7,200	29	$1,376,050	$68,900	No	$523,500
22	CC	30359460	ORREGO ARIAS MARIA EUGENIA											X							25-14	1	$47,450	$7,600	EPS010	1	$47,450	$6,000	CCF11	1	$47,450	$1,900	14-23	1	$47,450	$0	1	$47,450	$2,500	No	$18,000
23	CC	1053843382	PADILLA VALLEJO VERONICA																		230301	30	$2,345,000	$375,200	EPS002	30	$2,345,000	$293,200	CCF11	30	$2,345,000	$93,800	14-23	30	$2,345,000	$12,300	30	$2,345,000	$117,300	No	$891,800
24	CC	24337693	PALACIO GUTIERREZ JIMENA																		230301	30	$2,700,000	$432,000	EPS010	30	$2,700,000	$337,500	CCF11	30	$2,700,000	$108,000	14-23	30	$2,700,000	$14,100	30	$2,700,000	$135,000	No	$1,026,600
25	CC	1058846596	PITRES OSORIO YARLY																		25-14	30	$2,300,000	$368,000	EPS010	30	$2,300,000	$287,500	CCF11	30	$2,300,000	$92,000	14-23	30	$2,300,000	$12,100	30	$2,300,000	$115,000	No	$874,600
26	CC	1004767727	RINCON JARAMILLO MARIANA																		230201	30	$1,800,000	$288,000	EPS002	30	$1,800,000	$225,000	CCF11	30	$1,800,000	$72,000	14-23	30	$1,800,000	$9,400	30	$1,800,000	$90,000	No	$684,400
27	CC	30357911	ROBLEDO HENAO DIANA MARCELA																		230201	30	$2,180,000	$348,800	EPS002	30	$2,180,000	$272,500	CCF11	30	$2,180,000	$87,200	14-23	30	$2,180,000	$11,400	30	$2,180,000	$109,000	No	$828,900
28	CC	34002247	SANCHEZ GALLEGO CLAUDIA ACENETH																		230301	30	$2,345,000	$375,200	EPS037	30	$2,345,000	$293,200	CCF11	30	$2,345,000	$93,800	14-23	30	$2,345,000	$12,300	30	$2,345,000	$117,300	No	$891,800
29	CC	1053831576	SANCHEZ LOPEZ DANIELA																		230201	30	$2,300,000	$368,000	EPS002	30	$2,300,000	$287,500	CCF11	30	$2,300,000	$92,000	14-23	30	$2,300,000	$12,100	30	$2,300,000	$115,000	No	$874,600

2025/11/07 09:13 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800180234	1	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES DE MLES CALDAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	INTERVENCION DE APOYO	CARRERA 22 NO 46 19	MANIZALES-CALDAS	8850691	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1911122316	9494498101	E	2025/11/11	2025/11/07	BANCO DAVIVIENDA	0	$25,746,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				31	$10,986,000	$0	$0	$10,986,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$368,000	$0	$0	$368,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	11	$3,799,300	$0	$0	$3,799,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	11	$4,014,100	$0	$0	$4,014,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	8	$2,804,600	$0	$0	$2,804,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				31	$345,900	$0	$0	$345,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	31	$345,900	$0	$0	$345,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				31	$2,591,300	$0	$0	$2,591,300
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	31	$2,591,300	$0	$0	$2,591,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				31	$8,583,500	$0	$0	$8,583,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	10	$2,799,300	$0	$0	$2,799,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	11	$3,218,600	$0	$0	$3,218,600
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$450,500	$0	$0	$450,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	8	$2,115,100	$0	$0	$2,115,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				31	$1,943,900	$0	$0	$1,943,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	31	$1,943,900	$0	$0	$1,943,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				31	$1,295,900	$0	$0	$1,295,900
SENA	PASENA	899,999,034	1	31	$1,295,900	$0	$0	$1,295,900
TOTAL				31	$25,746,500	$0	$0	$25,746,500

2025/11/07 09:13 AM

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

806109608EEFE695

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MONICA DEL SOCORRO MATALLANA LOAIZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30312279 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 73168-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.312.279

MATALLANA LOAIZA

APELLIDOS

MONICA DEL SOCORRO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1969
MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-SEP-1987 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0900100-00089861-F-0030312279-20081007 0004073327A 1 4490003369

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

73168-T



MONICA DEL SOCORRO
MATALLANA LOAIZA
C.C. 30312279
RES. INSCRIPCION 81 DEL 29/06/2000
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

282082 81812

Identificación Plástica S.A. 150140,0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

Mónica Matallana L.

FIRMA

Versalles
Centro de desarrollo comunitario
¡La comunidad! nuestra razón de ser.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN

La suscrita Presidente de la Junta Directiva del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles elegido en la reunión efectuada el 27 de Febrero del 2.025 según consta en el Acta Nº 142 de la misma fecha y de conformidad con las funciones otorgadas en los Estatutos de la Institución Capítulo V articulo 15 literal d, autoriza al señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 10.251.376 de Manizales, en calidad de Representante Legal de la Institución para celebrar y suscribir adiciones de contratos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante los años 2025 y 2026 por los valores que superen los setecientos (700) salarios legales mensuales vigentes.

Para constancia se firma por la Presidenta de la Junta Directiva del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

Bellazmin Arenas Quintana
Presidenta Junta Directiva

REGIONAL:	CALDAS
ÁREA O GRUPO:	GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
TERCERO:	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES
NIT O CC:	800.180.234-1
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	17003332025
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	$ 987.329.913
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
13353	42125	314725	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	122 MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	27	$ 87.113.463												$ 87.113.463		$ 87.113.463	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
TOTAL						87.113.463,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	$ -	$ 87.113.463	0,00	$ 87.113.463	0,00